

La defensa del Idioma Español

José Antonio León Rey

Hay hombres de letras que en una frase plasman el sentir o el pensar de un pueblo, o que convierten una frase en emblema y propósito de una nación.

Tal sucede con Don Rufino José Cuervo cuando en el prólogo de *Apuntaciones Críticas sobre el Lenguaje Bogotano* expresó en oración que con cierta arrogancia repetimos los colombianos: "Nada, en nuestro sentir, simboliza tan cumplidamente la patria como la lengua".

Los colombianos amamos nuestra lengua, nos enorgullecemos de ella y aun nos preciamos de cuidarla y mantenerla esplendorosa ante las naciones hispanoamericanas, que se unifican comunicando su pensamiento y diciendo su corazón en el idioma de Castilla.

A hombres como Don Rufino José Cuervo, Don Miguel Antonio Caro y Don Marco Fidel Suárez, cultores y artistas de la expresión, les rendimos homenaje admirativo. Y sus nombres están en nuestra mente y en nuestros labios cuando tratamos sobre los problemas del idioma.

Defender el idioma equivale a defender la patria. Este pensamiento debió ser el que inspiró al presidente de México, el licenciado Miguel Alemán cuando en 1951 propició la reunión del Primer Congreso de Academias de la Lengua Española.

LA UNIDAD LINGÜÍSTICA.

En los sucesivos congresos que después se han reunido, el punto central de las inquietudes comunes de las 21 naciones

que a ellos han enviado representaciones académicas, está cifrado en el propósito de mantener la unidad lingüística, y para lograrla, se ha creado la Asociación de Academias de la Lengua Española con sede en Madrid al lado de la Real Academia Española, autoridad máxima en nuestro idioma, aceptada y acatada por todos y reforzada ahora con las actividades e iniciativas de la Asociación.

En Madrid, Bogotá, Buenos Aires, Quito, Caracas y Santiago de Chile, sedes de sucesivos Congresos de Academias, la preocupación constante ha sido la de mantener la unidad del idioma como necesidad primordial para impedir la dispersión de nuestra lengua.

Esta preocupación general de las entidades rectoras del español y de sus hombres de letras es tanto mayor cuanto que nos ha tocado asistir al fenómeno deplorable del crepúsculo del imperio del español en Filipinas y también porque ponemos oído atento a la batalla idiomática que se libra en Puerto Rico en donde hombres como el Licenciado Ernesto Juan Fonfrías han empeñado su vida y su patrimonio en defensa del idioma materno.

Por causa de esta inquietud colectiva y por la bondad intrínseca de la medida acordada por Colombia, de expedir una ley, la ley 2ª de 1960 de defensa del idioma, en los sucesivos Congresos ocurridos se ha manifestado la complacencia por tal iniciativa, recomendada como ejemplar y digna de imitación.

Y si a lo anterior agregamos la tendencia de los colombianos a creer como verdadero el concepto repetido en muchas circunstancias de que tenemos la fortuna de ser uno de los países en que mejor se habla y se escribe el español, se hallará justificada nuestra alarma —patriótica— de ver cómo el nuevo código de comercio, sin duda, sin pretenderlo deliberadamente, derogó tácitamente parte esencial de la mencionada ley de defensa del idioma.

¿Las necesidades del comercio impondrán por ventura la providencia de abandonar la heredad afamada de nuestra lengua a los embates de los extranjerismos?

¿El intercambio de productos y las necesidades del consumo exigirán el que destruyamos las barreras puestas para impedir

la irrupción de barbarismos y el que debamos llamar con nombre extraño lo que podemos nombrar con vocablo propio de la lengua materna?

CONFORMISMO IRREFLEXIVO.

El nuevo código de comercio fue expedido por el Gobierno por medio del decreto 410 de 1971 en virtud de facultades extraordinarias que le otorgó el Congreso. De manera que sus normas no fueron objeto de discusión por parte de los representantes del pueblo. Si las normas que implican el abandono de la defensa del idioma como valor esencial de la nación colombiana se hubieran escuchado en el recinto legislativo, no pocos senadores y representantes se habrían levantado en las curules que honraron Miguel Antonio Caro y Rafael Uribe Uribe —para no nombrar sino a dos cumbres del pensamiento nacional—, a fin de rechazar los ordenamientos del conformismo irreflexivo que parece ver en la defensa del idioma un estorbo para las necesidades reales o supuestas de los traficantes.

El problema tiene que llegar hasta el Congreso de la República, personero de los intereses del pueblo.

Están en juego y en peligro intereses más valiosos que el monto de muchas monedas que pudiéramos acumular.

El Congreso sabe que el sometimiento de los pueblos está a punto de consumarse cuando periclitla la lengua.

La Academia Colombiana se ha dirigido a los señores Ministros de Educación y de Justicia en proposición que tuvimos el honor de presentar para pedirles que intervengan ante el Congreso en el restablecimiento de los cánones amparados del idioma. La cultura nacional y la supremacía de valores esenciales de la nación exigen la decisiva intervención ministerial para reparar el desafuero del decreto legislativo en relación con el resguardo del habla española.

LEGISLACION QUE ESTRANGULA.

¿Pero en qué forma el decreto legislativo N° 410 de 1971 estranguló parte esencial de la tan alabada y tan comentada ley 2ª de 1960 sobre defensa del idioma español?

Basta la confrontación de algunas disposiciones de los dos estatutos para que el lector deduzca la oposición generadora de una derogación tácita, cumplida en silencio y sin resistencia de nadie, como si la lengua hubiera estado expósita en la plaza de los mercaderes.

DICE LA LEY 2ª DE 1960:

“Artículo 1º Los documentos de actuación oficial, y todo nombre, enseña, aviso de negocio, profesión o industria, y de artes, modas de deportes al alcance común, se dirán y escribirán en la lengua española, salvo aquellos que por constituir nombres propios o nombres industriales foráneos ni son traducibles ni convenientemente variables.

En este último caso, de marcas exóticas registradas, se indicará, entre paréntesis, su pronunciación correcta, o su traducción, de ser imposible, y siempre estarán en español las explicaciones pertinentes al objeto de la marca en cuestión.

En cualquier lugar donde se exhiban nombres extranjeros como aviso o rótulo de industria, o actividad pública de otra índole que no estén amparados por registro nacional o tradición ya imprescindible, la autoridad política correspondiente ordenará su retiro, mediante notificación escrita y prudente plazo.

Todo producto industrial colombiano comerciable llevará la nota de su origen nacional puesta al pie de su nombre y avisos de información correspondientes”.

DICE EL DECRETO LEGISLATIVO 410 DE 1971:

“Artículo 584. Podrán emplearse como marcas denominaciones arbitrarias o de fantasía, palabras de cualquier idioma. (El subrayado es nuestro).

Artículo 603. Los derechos sobre el nombre comercial se adquieren por el primer uso sin necesidad de registro. No obstante, puede solicitarse su depósito. Si la solicitud reúne los requisitos establecidos para el registro de las marcas, se ordenará la concesión del certificado de depósito y se publicará.

Artículo 606. No podrá utilizar como nombre comercial una denominación que sea contraria a las buenas costumbres o al orden público, o que pueda engañar a los terceros sobre la naturaleza de la actividad que se desarrolla con ese nombre".

En resumen: 1º) Las marcas pueden expresarse en cualquier idioma. 2º) En cuanto a nombres comerciales, pueden ponerse los que se quieran, pues el derecho a esos nombres se adquieren con el primer uso y sin necesidad de registro. Todos los nombres y en cualquier idioma son posibles en virtud del decreto legislativo Nº 410 de 1971.

Las marcas podrán ponerse en inglés o en francés, por ejemplo aunque el producto sea hecho en Colombia. En este caso la única exigencia consiste en indicar el lugar de fabricación del producto. Y al "indicar el lugar" bien pueden poner la socorrida frase: "Made in Colombia".

El español y su defensa no pasó por la mente de los autores del decreto legislativo Nº 410 de 1971.

¿Y por ventura marcas y nombres escritos en idiomas diferentes del español atacan o perturban nuestro idioma?

NECESIDAD VITAL.

El asunto daría para extensas consideraciones lingüísticas que se hunden en la vida misma del lenguaje. Pero ahora expresemos que esas palabras escritas en idiomas extranjeros las ven muchos lectores cultos e ignorantes, que saben o no la lengua extraña. Los que no la saben desfiguran la pronunciación original, transmiten su propia versión y la incorporan en el habla corriente.

Las imágenes auditivas de los oyentes se traducen en impresiones que aparecen en el lenguaje para modificarlo.

Además esos términos extraños tienden a arrinconar y derrotar a los vernáculos y propios de la lengua y al fin los desplazan en fuerza de un uso continuado y repetido.

Carlos Bally expresa una observación muy pertinente: "Una lengua va siendo roída y está amenazada de ruina por la acción de las leyes fonéticas, que abandonadas a sí mismas,

operarán con una regularidad fatal y desarticularán el sistema gramatical". (Bally, Carlos. El lenguaje y la Vida. Losada. Buenos Aires, 1957, página 37).

El restablecimiento de la vigencia del artículo 1º de la ley 2ª de 1960 es, pues, una necesidad vital de la defensa del idioma ante la invasión de los extranjerismos autorizada legalmente.

Además, el solicitado restablecimiento es una exigencia de la tradición colombiana que ha puesto en el cultivo esmerado de la lengua española un motivo de orgullo nacional.

Tomado de la Revista "ARCO" - 196 - mayo de 1977.

José Antonio León Rey: Cuentista y Lexicólogo - Director de la Academia Colombiana, Exparlamentario.